DICTAMEN

CON RELACION A LA SOLICITUD DE ADQUISICION DE UNIFORMES OPERATIVOS PARA PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO. ----------

Atendiendo las solicitudes elevadas para la adquisición de uniformes para personales de la Dirección de Aseo Urbano, a fin de dotar de las indumentarias oficiales para el desarrollo de las labores diarias, la Dirección General de Contrataciones Públicas expresa cuanto sigue:

MARCO LEGAL:

Que, la Ley N° 6873/22 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" en su Artículo 274 establece:

> **Artículo 274.-** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación, u otra forma de expresión audiovisual.
>
> En la reglamentación se establecerán los casos de excepción a lo dispuesto en este Artículo.

Así mismo, el **Decreto N° 6581 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873/22 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"** en su Artículo 443 establece:

> ***Art. 443.-*** *Suspendase la adquisición de uniformes institucionales para el personal, con excepción de aquellos destinados a las Fuerzas Públicas, a los Agentes Especiales de la SENAD, a las Empresas Públicas y personal bancario de la Entidades Financieras oficiales, al personal sanitario y de laboratorio.*
>
> *Asimismo, se exceptúa al Tribunal Superior de Justicia Electoral, exclusivamente para la adquisición de uniformes y prendas identificadoras para el personal encargado de realizar las tareas de capacitación a la ciudadanía y soporte técnico, a fin de llevar adelante la implementación exitosa de la reforma electoral; capacitaciones sobre la utilización y el manejo de las máquinas de votación electrónicas; equipos e implementos de seguridad laboral a los funcionarios que realizan laborales de operarios y estibadores; así como para la adquisición de vestuarios y textiles que serán utilizados el día de los comicios para la identificación de los funcionarios, agentes electorales, delegados electorales y miembros de mesas que presten servicios en cada local electoral, como también para las Delegaciones Nacionales y los representantes de las Misiones Electorales Internacionales.*

Por su parte, la Constitución Nacional en su Artículo 166 establece:

> ***ARTICULO 166 - DE LA AUTONOMIA***
> *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.*

Lic. José E. Trebas...
Director de U.O.C.
Municipalidad de San Lor...

La LEY N° 3.966 ORGÁNICA MUNICIPAL en su Artículo 210 establece:

> ***Artículo 210.-*** *Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*
> *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*
> *Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:
La Dirección General de Administración y Finanzas, en su informe certificado de disponibilidad presupuestaria, expresa que se cuenta con recursos con la fuente de financiación corresponde a **"30" Recursos Institucionales** y **Organismo Financiador "1" Recursos Genuinos.**

ANALISIS:

En tal contexto, primeramente es de suma importancia mencionar la ***autonomía política, administrativa y normativa*** de los Municipios, principio consagrado en la Constitución Nacional.

Con relación a la ***prohibición de realizar adquisiciones de uniformes***, dicha limitación afecta a Organismos y Entidades del Estado cuyo financiamiento es realizado con el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, sin embargo los Municipios, realizan su financiamiento con base a la Ordenanza de Presupuesto Municipal para el presente ejercicio fiscal.

En tal sentido, es posible considerar que dichas limitaciones **NO SON APLICABLES A LOS MUNICIPIOS**, en atención a la autonomía consagrada en la Carta Orgánica Municipal, como así también que los fondos con los cuales se pretende financiar la adquisición de los artículos de referencia, ***no provienen del Presupuesto General de la Nación***, sino que provienen de recursos propios y genuinos de la Municipalidad de San Lorenzo.

RECOMENDACIÓN:

Por tanto, con base a lo expuesto en los apartados anteriores, la Dirección General de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de San Lorenzo, considera viable realizar el proceso de Adquisición de Uniformes operativos, al no estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas del **Decreto N° 6581/22,** de conformidad a las atribuciones conferidas en **La LEY N° 3.966 ORGÁNICA MUNICIPAL** y recomienda realizar el proceso de convocatoria conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

Lic. José E. Trebastoni
Director de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

San Lorenzo, 25 de julio de 2022.-